



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SUMILLA: PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL SENADO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 39, 48, 86 Y 154 DEL REGLAMENTO DEL SENADO, A FIN DE FORTALECER LA LABOR PARLAMENTARIA

El Senador de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, integrante del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y los artículos 103 y 109 del Reglamento del Senado, así como de conformidad con el acta del Grupo Parlamentario anexa a la presente iniciativa, propone la siguiente Resolución Legislativa del Senado:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL SENADO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 39, 48, 86 Y 154 DEL REGLAMENTO DEL SENADO, A FIN DE FORTALECER LA LABOR PARLAMENTARIA

Artículo 1. Objeto

La presente resolución legislativa tiene como objeto modificar los artículos 39, 48, 86 y 154 del Reglamento del Senado, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2025-2026-CR; para promover la austeridad del gasto parlamentario, optimizar la labor de control político, y restituir la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Artículo 2. Modificación de los artículos 39, 48, 86 y 154 del Reglamento del Senado
Se modifican los artículos 39, 48, 86 y 154 del Reglamento del Senado, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2025-2026-CR, en los siguientes términos:

“Artículo 39. Funciones de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tiene las siguientes funciones o atribuciones:

- a) Adoptar las decisiones administrativas que correspondan a la unidad ejecutora del Senado, en el marco del presupuesto institucional del Congreso de la República y de los acuerdos adoptados en la Comisión Directiva del Congreso, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República.

La Mesa Directiva adopta y supervisa políticas de austeridad y transparencia en la contratación de bienes y servicios e inversión de obras públicas del Senado. El Presidente del Senado presenta, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de concluido su periodo de gestión, un informe público ante el Consejo Directivo sobre dichas medidas de austeridad y transparencia. El incumplimiento de esta obligación puede ser denunciada por cualquier congresista o ciudadano ante la Comisión de Ética Parlamentaria.

(...)

Artículo 48. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas

Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en el Senado:

(...)

- d) Comisión de Economía y Defensa del Consumidor

(...)

h) Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

(...)

Artículo 86. Concurrencia del presidente del Consejo de Ministros o de los ministros para informar

Cuando el presidente del Consejo de Ministros o alguno de los ministros concurra al Pleno del Senado para informar, conforme al artículo 129 de la Constitución Política del Perú, se aplican las siguientes reglas:

(...)

c) Después de las intervenciones de los ministros, los **senadores** hacen uso de la palabra por el tiempo determinado proporcionalmente por la Junta de Portavoces.

(...)

Artículo 154. Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar

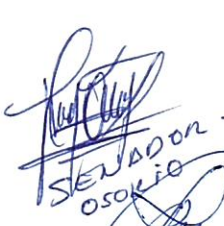
La invitación al presidente del Consejo de Ministros o ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Senado se acuerda mediante moción de orden del día, **cuya admisión requiere el voto favorable de por lo menos un tercio de los senadores hábiles**, y se hace efectiva mediante oficio de invitación y transcripción de la parte resolutive de la moción aprobada **con el respectivo pliego observaciones y/o preguntas que serán objeto del debate de control político**. La concurrencia se realiza dentro de los cinco días siguientes a la admisión de la moción".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

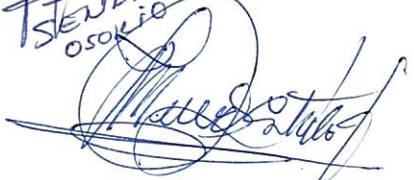
La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se instala dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente Resolución Legislativa.

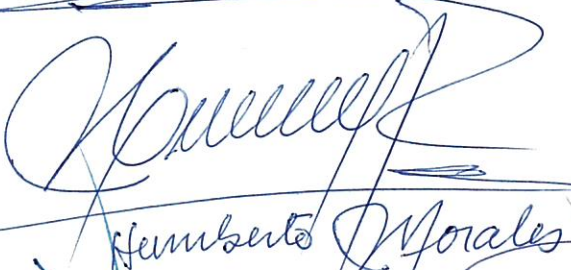
Lima, 13 de agosto de 2026


SENADOR
OSORIO


JAIME QUITO SARMIENTO
Senador de la República

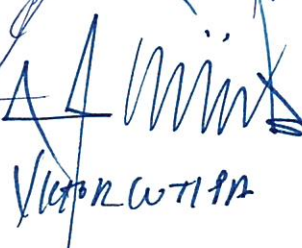

FERNANDO PATAY

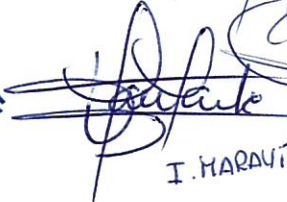

VOZERO
CASTILLO


Humberto Morales


CHIPANA


CASTILLO


VOZERO


I. HARAVI


Andres Arellano Ramos Huilcas
SENADOR DE LA REPUBLICA
APURIMAC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema:

Luego de 34 años, el Congreso de la República ha adoptado nuevamente un sistema bicameral de acuerdo con los alcances de la Ley N° 31988, Ley de Reforma Constitucional que reestablece la bicameralidad en el Congreso de la República de Perú.

En líneas generales, la reforma bicameral ha implicado, entre otras modificaciones, la división de la función legislativa en dos cámaras, reservando la iniciativa legislativa intraparlamentaria a los diputados, cuya cámara delibera y vota, inicialmente, los dictámenes correspondientes para, luego, ser debatidos y votados por el Senado.

Asimismo, se han establecido funciones de control político exclusivas de la Cámara de Diputados como son la interpelación y la censura, así como otros procedimientos compartidos -acusación constitucional y vacancia presidencial) además de la regulación de otras formas de control político. Por otro lado, el Senado ejerce la potestad exclusiva de la designación y remoción de altos funcionarios previstas en la Constitución; mientras que la deliberación y aprobación del presupuesto público se realiza de forma conjunta.

En ese marco, el Congreso de la República, durante el periodo parlamentario 2021 – 2026, aprobó el Reglamento del Congreso, el Reglamento de la Cámara de Diputados y el Reglamento del Senado que rigen para el actual periodo parlamentario 2026-2031. No obstante, identificamos tres problemas específicos en el Reglamento del Senado, que requieren ser abordados en el marco del ejercicio de la potestad de reglamentación interna:

a) Ausencia de medidas de austeridad y control del gasto parlamentario, cuya responsabilidad política le corresponde a la Mesa Directiva.

El Reglamento del Senado establece la función de conducción administrativa del Senado en la Mesa Directiva. De acuerdo con el literal a) del artículo 39 del Reglamento del Senado, la Mesa Directiva adopta las decisiones administrativas que corresponden a la unidad ejecutora del Senado en el marco del presupuesto institucional.

Sin embargo, el Reglamento del Senado no establece disposiciones que obliguen a la Mesa Directiva a prever políticas de austeridad y de rendición del gasto parlamentario como responsabilidad política de este órgano directivo. Esta omisión contrasta con recurrentes casos de presuntos gastos injustificados o excesivos en el Poder Legislativo que han sido de conocimiento público durante los últimos años, tales como:

- En diciembre de 2016, medios de comunicación denunciaron la compra de 980 computadoras sin licitación por 5 millones de soles en favor del Grupo Coresol SAC. Meses después una auditoría interna determinaría que el Congreso solo necesitaba 260 ordenadores.



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- En diciembre del 2016, un programa televisivo reveló la compra de canastas navideñas por el monto de S/ 3.8 millones bajo la modalidad de adjudicación directa.
- En mayo de 2018, se reveló que la Mesa Directiva autorizó la compra por S/. 84,800 soles de arreglos florales bajo el nombre de "servicio de atenciones protocolares", destinadas a las oficinas de tres Congresistas integrantes de la Mesa Directiva.
- En mayo de 2018, con un expediente de contratación de los electrodomésticos aprobado a inicios del mismo mes, se autorizó el gasto de S/.122,000 en la adquisición de 60 televisores y 76 frigobares, sin la debida justificación según la Contraloría; causando suspicacias porque se estaba a un mes del inicio del mundial de fútbol.
- En mayo del 2022, se reveló la compra de 350 ordenadores al costo de S/ 7,052 la unidad, llegándose a pagar S/ 2 500 000, en total. La compra fue investigada por la Contraloría General de la República y la Oficina de Auditoría interna.
- En febrero del 2023 se reveló que la Mesa Directiva autorizó pagos por el servicio bufet del Comedor de Congresistas con montos de 80 soles por comida, montos que distaban mucho de la tarifa anterior de 15 soles y que se paga indebidamente con recursos del Congreso, siendo un consumo personal de cada Congresista.
- En este mismo periodo se realizó renovación de alfombras para 1,600 metros cuadrados en 5 espacios del Congreso por S/315,000, siendo que la dirección del RUC. de la empresa contratada se encontraba en una pollería¹

De esta manera, podemos advertir el problema de que el Reglamento del Senado no prevé ninguna función específica de la Mesa Directiva del Senado respecto a la promoción del uso adecuado de los recursos asignados a la unidad ejecutora del Senado para una correcta ejecución del gasto parlamentario, en el marco de sus funciones administrativas.

b) Regulación restrictiva del mecanismo de invitación a informar a los ministros para el debate de control político

De acuerdo con el nuevo diseño bicameral del Congreso de la República, el Senado tiene como funciones de control político sobre el Poder Ejecutivo y la Administración Pública: la invitación a los ministros para informar, la presentación del ministro por

¹ Resumen elaborado con información publicada por el República:

<https://larepublica.pe/politica/2022/05/07/el-legislativo-y-todas-las-veces-en-las-que-se-intentaron-adquirir-productos-a-sobrecosto>. Tomado del Proyecto de Ley N° 4380/2022-CR.



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

propia iniciativa, los pedidos de información, el control de los actos normativos del Poder Ejecutivo, de los tratados internacionales ejecutivos y los decretos emitidos en regímenes de excepción. Asimismo, resuelve las acusaciones constitucionales formuladas por la Cámara de Diputados, además, debate y vota la propuesta de resolución de vacancia presidencial de la Cámara de Diputados.

Como se aprecia, no corresponde al Senado interpelar ni censurar a los ministros de Estado, pues en virtud del artículo 102-B de la Constitución, esta función es exclusiva de la Cámara de Diputados, con lo cual el control político directo sobre el desempeño ministerial se realiza a través de la invitación para informar, caracterizada como un debate de control político, conforme a lo previsto por el artículo 86 del Reglamento del Senado.

No obstante, identificamos que la regulación prevista en el artículo 86 del Reglamento del Senado para el mecanismo de la invitación a informar resulta restrictiva, pues, en primer lugar, no se permite la deliberación de los senadores de forma abierta, pues solamente se autoriza el uso de la palabra a los voceros de los grupos parlamentarios. En segundo lugar, no se establece una votación especial para admitir las mociones de invitación a informar, por lo cual éstas se decidirán con la regla general de mayoría de votos de senadores presentes, resultando contradictorio que un mecanismo de control político previsto para que pueda ser ejercido incluso por las minorías parlamentarias, no tenga una votación diferenciada, como sí lo tiene, a contraparte, la admisión de las mociones de interpelación o vacancia presidencial en la Cámara de Diputados.

c) Omisión de una comisión ordinaria legislativa especializada en asuntos de Pueblos Indígenas u Originarios

El Reglamento del Senado establece siete comisiones ordinarias legislativas cuya función es el estudio y dictamen de las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados, así como la absolución de consultas y el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales.

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento del Senado estas comisiones son: Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores; Defensa Nacional y Orden Interno; Desarrollo Productivo, Energía y Minas, Infraestructura y Trabajo; Economía, Medio Ambiente y Defensa del Consumidor; Salud, Educación, Cultura, Mujer y Desarrollo Social y Digital; Gestión del Estado y Contraloría; Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Es evidente que no existe una comisión especializada en Pueblos Indígenas u Originarios en la estructura de comisiones ordinarias del Senado, limitando el cumplimiento de las funciones legislativas y de fiscalización vinculados a la situación de los Pueblos Indígenas u Originarios de nuestro país. Se ha omitido la continuidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que funcionó durante congreso unicameral. Esta situación



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

significa un retroceso en la relación de la institucionalidad parlamentaria con los Pueblos Indígenas u Originarios que invisibiliza la problemática de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos. Además, esta decisión, que afecta la relación institucional del Congreso con los Pueblos Indígenas u Originarios, el Congreso omitió la consulta previa prevista en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.

Fundamentos:

a) Sobre la necesidad de prever medidas de austeridad y control del gasto parlamentario:

De acuerdo con el Tribunal Constitucional, el buen funcionamiento de la Administración Pública constituye un bien de índole constitucional al igual que el combate contra toda forma de corrupción, en virtud de los artículos 39, 41 y 43 de la Constitución (Exp. 000017-2011-PI/TC de 03 de mayo de 2012. Fundamento 16).

En ese sentido, consideramos que los criterios de austeridad y transparencia del gasto parlamentario adquieren relevancia, más aún, si, en atención al principio de soberanía parlamentaria, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Legislativo gobierna su economía; principio que debe ser asumido con responsabilidad institucional en un contexto en el que, según el Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa, la transparencia presupuestaria del Congreso de la República del Perú está por debajo de la media en América Latina y el Parlamento se sitúa entre los tres con peores resultados en este ámbito².

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento del Senado, la Mesa Directiva adopta las decisiones administrativas que corresponden al Senado como unidad ejecutora, lo cual significa que tiene la capacidad conductora de la administración y la ejecución del presupuesto institucional del Senado.

Al respecto, según lo señalado por el Delgado-Guembes, la potestad de dirección administrativa supone responsabilidades políticas: "En sentido estricto el titular administrativo de las decisiones administrativas de carácter corporativo no es el cuerpo de funcionarios que hacen efectivas las políticas o acciones que adopta la Mesa Directiva, sino quienes tienen la potestad de fijarlas o acordarlas. Si la acción del servicio parlamentario es sustentada en las políticas en las decisiones de la Mesa Directiva, sus actos y sus actividades son ejecutados, efectivamente, en aplicación, y como consecuencia, de las decisiones que ella toma. Por ello la responsabilidad por la ejecución efectiva de los actos administrativos del servicio parlamentario no es aislable ni circunscribible en el plantel a cargo de las

² RLTL. Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa. 2020. Quinta Edición. Recuperado de <https://eurosocial.eu/biblioteca/doc/indice-latinoamericano-de-transparencia-leclislativa-2020/>

operaciones y procesos que permiten que las decisiones administrativas tomadas por la Mesa Directiva se realicen conforme a su voluntad"³

En ese sentido, la presente proposición legislativa pretende fortalecer la responsabilidad política de la Mesa Directiva en la previsión de políticas de austeridad, transparencia y rendición de cuentas del gasto parlamentario en el Senado mediante un informe a cargo del Presidente de la Mesa Directiva. Esta propuesta tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 4380/2022-CR correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026.

b) Sobre el fortalecimiento del mecanismo de invitación a informar de los ministros para el debate de control político

El control político parlamentario se ejerce a través de diversos mecanismos que permiten a las cámaras prevenir, evaluar y/o sancionar el desempeño de los altos funcionarios del Estado, con lo cual su puesta en práctica no es exclusiva de las mayorías sino que se otorga a las minorías parlamentarias la posibilidad de emprender dichos mecanismos.

Como ha señalado Tirado Barrera, "el reconocimiento de la existencia y presencia de los grupos minoritarios exige que los mismos cuenten con instrumentos legales idóneos para poder cumplir con sus labores, entre las que destacan aquellos destinados a ejercer los mecanismos de exigencia de responsabilidad política al Poder Ejecutivo por lo que se plantea la necesidad, constitucionalmente relevante, de que los diversos mecanismos o instrumentos destinados a proveer de información a los parlamentarios, puedan ser ejercidos incluso, a sólo requerimiento de los grupos minoritarios sin que la mayoría pueda impedir dicho acceso"⁴

En coherencia con estas características del control político parlamentario, su activación o impulso no requiere la adhesión de la mayoría parlamentaria. Tal es el caso de la interpelación en la Cámara de Diputados, cuya moción requiere del 15% del número legal de diputados y su admisión requiere del voto de por lo menos un tercio de los diputados hábiles, a fin de que el ministro interpelado concorra al Pleno. Otro ejemplo es el procedimiento de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, este mecanismo que puede ser impulsado por el 30% del número legal de diputados y admitido por el 40% de diputados hábiles, habilitando la comparecencia de quien ejerce el cargo de Presidente de la República.

³ Delgado-Guembes, César. Manual del Parlamento. Introducción al Estudio del Congreso Peruano. Congreso de la República, 2012, p. 102. Recuperado de:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/c0n5uibd.nsf/B1D772FBB7559F81052586E50026A404/\\$FILE/manual_parlamento.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/c0n5uibd.nsf/B1D772FBB7559F81052586E50026A404/$FILE/manual_parlamento.pdf)

⁴ Tirado Barreda, José Antonio. Los derechos de las minorías políticas en el parlamento.



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En ese sentido, atendiendo al hecho de que el Senado tiene como único procedimiento de control funcional directo de los ministros la invitación a informar, consideramos que se requiere habilitar la admisión de este procedimiento con una votación mínima de un tercio de senadores hábiles y permitir que la deliberación que le sigue a la exposición del ministro o ministros citados no se restrinja solo a los voceros de los grupos parlamentarios, sino que sea abierta a todos los senadores, a fin de no menoscabar el ejercicio de sus funciones de control político, resguardando, por cierto, la proporcionalidad que rige la distribución del tiempo de debate. Asimismo, se incluye la opción explícita de formular un pliego de preguntas u observaciones a fin de fijar los temas del debate de control político.

c) Sobre el restablecimiento de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

El Estado peruano es pluricultural y multiétnico, con una diversidad que registra oficialmente 55 pueblos indígenas u originarios, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura⁵, de los cuales 51 se encuentran en la Amazonía y 4 en los Andes.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), uno de los principales instrumentos internacionales de protección de los pueblos indígenas y tribales, ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N.º 26253, considera como obligación estatal la participación y consulta previa en decisiones que afecten a los pueblos indígenas, deber que vincula al Congreso de la República en la aprobación de medidas legislativas o administrativas.

Según información de los resultados de los Censos Nacionales 2025: 6,783,697 personas se identifican como parte de un pueblo indígena u originario, y 1,976,396 se identifican con afroperuanos; cifras que en conjunto representan el 26.8% de la población peruana, asimismo, según la Base de Datos del Pueblo Afroperuano (BDPA), se registra un total de 828 mil 894 personas que se autoidentificaron como parte del pueblo afroperuano, razón por la cual la participación y consulta de los Pueblos Indígenas u Originarios y Afroperuanos y el restablecimiento de una comisión relacionada con la problemática de nuestros pueblos resulta fundamental para el ejercicio de las funciones de legislación, control político y representación en el Senado.

Esta realidad ha llevado a que, desde 2001, el Reglamento del Congreso de la República incluya una comisión ordinaria especializada en la problemática de los Pueblos indígenas u Originarios y Afroperuanos, bajo diversas denominaciones: Comisión de Asuntos Indígenas y Afroperuanos (2001), Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos (2003), Comisión de Pueblos Andinoamazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (2006) y Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (2007); ésta funcionó hasta el final del periodo parlamentario 2021 - 2026. El funcionamiento de las citadas comisiones constituyen antecedentes directos de la presente propuesta

⁵ Véase: <https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

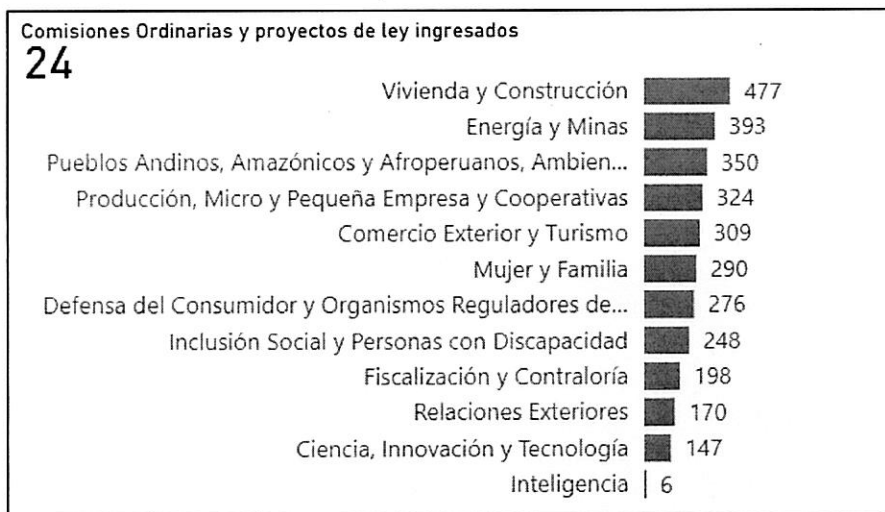
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de inclusión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el Senado.

En esta trayectoria, un aporte sustancial de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología fue su rol en el debate y aprobación de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la organización Internacional del Trabajo (OIT), promulgada en el 2011⁶, tras los sucesos de Bagua del 2009, haciendo eco de las exigencias de diálogo intercultural, participación y consulta de los Pueblos Indígenas u Originarios. Sin embargo, contrariamente a este deber estatal, la omisión de una comisión ordinaria legislativa del Senado orientada a abordar la problemática de los Pueblos Indígenas u Originarios, es una medida que afecta los derechos de los pueblos indígenas en su relación con la institucionalidad estatal.

Asimismo, de acuerdo con el Reporte de Gestión de Proyectos de Ley del Periodo Parlamentario 2021-2025⁷, 350 proyectos de ley fueron decretados a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, para su estudio especializado, lo cual resulta un indicador de la creciente problemática que atraviesan los pueblos y que debe ser abordada respetando el principio de especialidad.

Gráfico 1: Distribución de iniciativas legislativas en comisiones ordinarias especializadas



La importancia de una comisión especializada en dictaminar proyectos de ley relacionados con los Pueblos Indígenas ha sido destacada por la Relatoría sobre los derechos de los pueblos indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de la aprobación de la Ley N° 30723, Ley que declara de prioridad e interés nacional la construcción de carreteras en zonas de frontera y el

⁶ Véase: <https://repositorio.up.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/74d98766-e57d-4248-aa58-83a851978e4f/content>

⁷ Véase: <https://www3.congreso.gob.pe/DIDP/ReporteGestionProyectosdeLey/>

mantenimiento de trochas carrozables en el Departamento de Ucayali, tras haber sido aprobada "sin haber sido precedida por las consultas apropiadas con las comunidades indígenas afectadas, y sin contar con las opiniones especializadas de las entidades competentes del Estado en la materia, como la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso"⁸

EFFECTOS MODIFICATORIOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

De aprobarse la presente proposición legislativa, no se modificarán normas de rango constitucional. Por el contrario, se busca optimizar el ejercicio de las funciones constitucionales de los senadores. A nivel del Reglamento del Senado, se tendrá como efecto directo la modificación de sus artículos 39, 48, 86 y 154:

Reglamento del Senado, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2025-2026-CR	Proyecto de Resolución Legislativa
Artículo 39. Funciones de la Mesa Directiva La Mesa Directiva tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Adoptar las decisiones administrativas que correspondan a la unidad ejecutora del Senado, en el marco del presupuesto institucional del Congreso de la República y de los acuerdos adoptados en la Comisión Directiva del Congreso, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República. (...)	Artículo 39. Funciones de la Mesa Directiva La Mesa Directiva tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Adoptar las decisiones administrativas que correspondan a la unidad ejecutora del Senado, en el marco del presupuesto institucional del Congreso de la República y de los acuerdos adoptados en la Comisión Directiva del Congreso, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República. La Mesa Directiva adopta y supervisa políticas de austeridad y transparencia en la contratación de bienes y servicios, inversión de obras públicas y ejecución del gasto presupuestal del Senado. El Presidente del Senado presenta, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de concluido su periodo de gestión, un informe público ante el Consejo Directivo sobre dichas medidas de austeridad y transparencia. El incumplimiento de esta obligación puede ser denunciada por cualquier congresista o ciudadano ante la Comisión de Ética Parlamentaria. (...)
Artículo 48. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas	Artículo 48. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas

⁸ Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/026.asp>

Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en el Senado: (...) d) Comisión de Economía, Medio Ambiente y Defensa del Consumidor (...)	Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en el Senado: (...) d) Comisión de Economía y Defensa del Consumidor (...) h) Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
Artículo 86. Concurrencia del presidente del Consejo de Ministros o de los ministros para informar Cuando el presidente del Consejo de Ministros o alguno de los ministros concurra al Pleno del Senado para informar, conforme al artículo 129 de la Constitución Política del Perú, se aplican las siguientes reglas: (...) c) Después de las intervenciones de los ministros, los voceros de los grupos parlamentarios hacen uso de la palabra por el tiempo determinado proporcionalmente por la Junta de Portavoces. (...)	Artículo 86. Concurrencia del presidente del Consejo de Ministros o de los ministros para informar Cuando el presidente del Consejo de Ministros o alguno de los ministros concurra al Pleno del Senado para informar, conforme al artículo 129 de la Constitución Política del Perú, se aplican las siguientes reglas: (...) c) Después de las intervenciones de los ministros, los senadores hacen uso de la palabra por el tiempo determinado proporcionalmente por la Junta de Portavoces. (...)
Artículo 154. Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar La invitación al presidente del Consejo de Ministros o ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Senado se acuerda mediante moción de orden del día y se hace efectiva mediante oficio de invitación y transcripción de la parte resolutive de la moción aprobada.	Artículo 154. Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar La invitación al presidente del Consejo de Ministros o ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Senado se acuerda mediante moción de orden del día, cuya admisión requiere el voto favorable de por lo menos un tercio de los senadores hábiles, y se hace efectiva mediante oficio de invitación y transcripción de la parte resolutive de la moción aprobada con el respectivo pliego observaciones y/o preguntas que serán objeto del debate de control político. La concurrencia se realiza dentro de los cinco días siguientes a la admisión de la moción.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De aprobarse la presente proposición legislativa, tendremos un impacto positivo en el ejercicio de las funciones de los sesenta senadores de la República, en el propio desempeño institucional del Senado y en la población peruana:



JAIME QUITO SARMIENTO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Se promoverá el uso adecuado de los recursos institucionales del Senado, fortaleciendo mecanismos preventivos y de rendición de cuentas de la Mesa Directiva del Senado. Con ello, además, se contribuirá a mejorar la valoración pública de la integridad y transparencia del uso de los recursos públicos del Senado. No se requiere incremento de gasto público en este extremo de la propuesta, por el contrario, la mejora de las políticas de austeridad y el fortalecimiento del uso debido de los recursos del Senado permitirá optimizar la administración presupuestal y prevenir gastos excesivos o indebidos.
- Se mejorará el ejercicio del debate de control político, mediante reglas específicas para el mecanismo de invitación a informar debido a que la comparecencia ministerial podrá ser habilitada con la votación de un tercio de los senadores y la deliberación no se restringirá solo a un miembro por grupo parlamentario. Esta modificación no perjudicará el desempeño ministerial, pues se trata de reglas procedimentales intraparlamentarias; no implica afectación al debido procedimiento, pues mantiene el objetivo específico de la invitación a informar y no es un mecanismo sancionador; tampoco interfiere en competencias del Poder Ejecutivo ni supone erogación de gasto público.
- Con el pleno restablecimiento de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el Senado, se fortalecerá la relación institucional con los Pueblos Indígenas u Originarios y Afroperuanos, y se mejorará la producción legislativa con una comisión especializada sobre la material. En ese sentido, la propuesta beneficiaría a los 26.8% de la población que pertenece a los pueblos beneficiarios. Es importante destacar que la implementación de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología; no implicará forzosamente un gasto adicional al Senado, puesto que la Mesa Directiva puede disponer medidas de racionalización del gasto global de personal parlamentario destinado al funcionamiento de las comisiones ordinarias y especiales del Senado.

GRUPO PARLAMENTARIO JUNTOS POR EL PERÚ - SENADO

ACTA DE REUNIÓN

Siendo 13 de agosto de 2026, a horas 6:00 p.m., se realizó la sesión del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú en el Senado, contando con el quórum reglamentario, incluyendo como punto de agenda:

- Aprobación del PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL SENADO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 39, 48, 86 Y 154 DEL REGLAMENTO DEL SENADO, A FIN DE FORTALECER LA LABOR PARLAMENTARIA, a iniciativa del senador de la República Bernardo Jaime Quito Sarmiento.

Habiendo tomado conocimiento del contenido de la referida proposición legislativa, verificando que cumple con los requisitos previstos del Reglamento del Senado y, coincidiendo con los objetivos formulados, los presentes acuerdan por unanimidad:

Aprobar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL SENADO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 39, 48, 86 Y 154 DEL REGLAMENTO DEL SENADO, A FIN DE FORTALECER LA LABOR PARLAMENTARIA, elaborado por el senador de la República Bernardo Jaime Quito Sarmiento, el cual consta de 12 páginas.

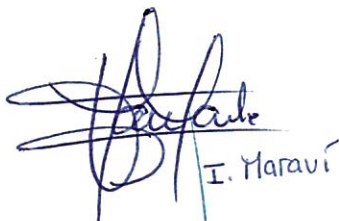
Siendo las 7:30 p.m. se da por concluida la sesión y se procede a suscribir la presente acta, encargando al senador de la República Bernardo Jaime Quito Sarmiento la tramitación del proyecto de resolución legislativa aprobado en la presente sesión.

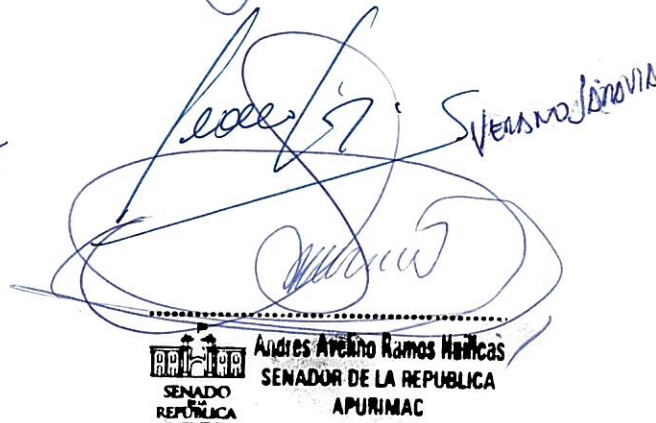

JAIME
QUITO

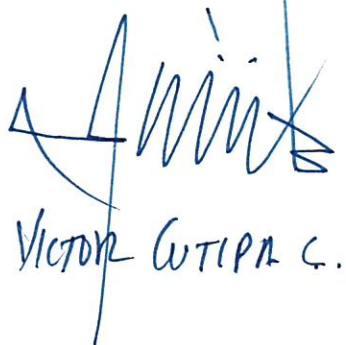

CASTILLO


CHIPONA CA.


Ponce
OSORIO


I. Maraví


Víctor CUTIPA C.


Víctor CUTIPA C.


SENADO
REPUBLICA

Andrés Arellano Ramos Huilcas
SENADOR DE LA REPUBLICA
APURIMAC